

Código Seguro de Verificación: c1ea5c86-72e9-459c-a030-ce9fe9ef585a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19895478
Fecha de impresión: 18/06/2024 13:57:58
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/06/2024 13:46



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Participación Ciudadana

EDICTO

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, con fecha 18 de junio de 2024, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO.- SUBVENCIONES PARA CURSOS, TALLERES Y/O PROYECTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2023. DECLARACIÓN DE NO PROCEDENCIA DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto de la Concejala de Participación Ciudadana de fecha 15 de mayo de 2024, se inició expediente de pérdida del derecho de cobro total de la “Subvención para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2023” concedida a la entidad “Asociación Solidaria con los trabajadores inmigrantes Asti-Alicante, con CIF G53806576, por justificación insuficiente en los términos establecidos en las bases y en la normativa reguladora.

Asímismo se concedió, un plazo de 10 días DIEZ (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a fin de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

La referida resolución fue notificada el día 15 de mayo de 2024 a través de la publicación en el Tablón de anuncio y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatorias

Durante el plazo otorgado al efecto la entidad alega que los gastos de personal imputados al proyecto son gastos subvencionables ya que de forma indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada; imputando el 44,37% de la nómina del mes de marzo de 2023 y el 82,6 % de la nómina del mes de

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2024000010
Código Seguro de Verificación: c1ea5c86-72e9-459c-a030-ce9fe9ef585a Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19895478 Fecha de impresión: 18/06/2024 13:57:58 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/06/2024 13:46	



noviembre de 2023, meses durante los que se realiza la actividad; circunstancias que son justificadas con los informes detallados de los centros educativos donde se ha realizado el programa y con los justificantes de gasto y pago relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada, sellados por la Diputación de Alicante en las que consta la parte que se ha imputado a la financiación de otros proyectos.

En consecuencia, se considera que la justificación de la subvención se ha realizado en los términos establecidos en las bases, y procede declarar la no procedencia de la pérdida del derecho de cobro.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por la entidad interesada y declarar la no procedencia de pérdida del derecho de cobro de la subvención para cursos, talleres y/o proyectos realizados por las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades para el fomento de la participación ciudadana, año 2023.

Segundo. Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria.

Tercero. Comunica a la Intervención Municipal a sus efectos.”

Firmado electrónicamente,
El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas